

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

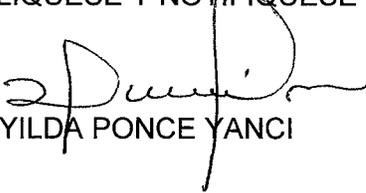
EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120126750	MARTHA MARLENE CRUZ DE CELIS	41.622.570	26148	09/12/2019
20133244	AMELIA ALVIAR	51.787.200	26100	09/12/2019
2014352	ALFREDO FLOREZ CAEZ	73.485.037	26102	09/12/2019
14152015	CARLOS AUGUSTO SARMIENTO DE LA ROSA	8.539.447	25585	20/11/2019
75072014	OPTICA GAMMASUR S.A.S	900373687-4	25739	22/11/2019
4342013	MARTHA ELENA GOMEZ RODRIGUEZ	39.773.615	11576	21/11/2016

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los treinta (30) días del mes de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE



YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Anexo: seis (6) folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26148 de fecha 09 de diciembre de 2019 ✓

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126750 ✓

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.2597 de fecha 14 de junio de 2014 a la señora MARTHA MARLENE CRUZ DE CELIS, identificada con cédula de ciudadanía No.41.622.570 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora MARTHA MARLENE CRUZ DE CELIS, identificada con cédula de ciudadanía No.41.622.570 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26148 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 120126750

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

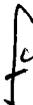
ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26100 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20133244

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.9858 de fecha 29 de diciembre de 2014 a la señora AMELIA ALVIAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.787.200 por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora AMELIA ALVIAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.787.200 por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26100 de fecha 09 de diciembre de 2019

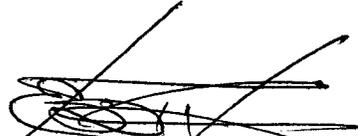
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20133244

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26102 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2014352

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7555 de fecha 20 de noviembre de 2014 al señor ALFREDO FLOREZ CAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.485.037 por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor ALFREDO FLOREZ CAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.485.037 por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26102 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2014352

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25585 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.14152015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de marzo del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor RAFAEL ALONSO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.232.358 en calidad de autorizado por el señor CARLOS AUGUSTO SARMIENTO DE LA ROSA, identificado con cédula de ciudadanía No.8.539.447 según autorización anexada en el expediente por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$742.635) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4334 de fecha 29 de septiembre de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$340.936) M/CTE y a intereses el valor de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$6.608) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$347.544) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$396.781) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25585 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 14152015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 20 de marzo del 2018, con el señor RAFAEL ALONSO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.232.358 en calidad de autorizado por el señor CARLOS AUGUSTO SARMIENTO DE LA ROSA, identificado con cédula de ciudadanía No.8.539.447 según autorización anexada en el expediente por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor CARLOS AUGUSTO SARMIENTO DE LA ROSA, identificado con cédula de ciudadanía No.8.539.447, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$396.781) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25739 de fecha 22 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.75072014

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de octubre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor GONZALO ESCOBAR RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No.19.348.724 en calidad de representante legal de la sociedad OPTICA GAMMASUR S.A.S, identificada con Nit.900373687-4 según certificado de cámara de comercio anexa en el expediente por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.352.481) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4484 de fecha 14 de septiembre de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$270.497) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de UN MILLON OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.081.984) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 20 de octubre del 2017, con el señor GONZALO ESCOBAR RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No.19.348.724 en calidad de representante legal de la sociedad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25739 de fecha 22 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.75072014

RESUELVE

OPTICA GAMMASUR S.A.S, identificada con Nit.900373687-4 según certificado de cámara de comercio anexa en el expediente, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la sociedad OPTICA GAMMASUR S.A.S, identificada con Nit.900373687-4, por valor de UN MILLON OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.081.984) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F. E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 11576 DE FECHA 21 de Noviembre de 2016

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo 4342013

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 1847 de fecha 18 de Diciembre de 2013, al (a) señor (a) MARTHA ELENA GOMEZ RODRIGUEZ, identificado (a) con NIT No. 39.773.615, con multa de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE (\$1.179.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de señor (a) MARTHA ELENA GOMEZ RODRIGUEZ, identificado (a) con NIT No. 39.773.615, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE (\$1.179.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 11576 DE FECHA 21 de Noviembre de 2016

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo 4342013

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

GABRIEL LOZANO DIAZ
Director Financiero
Secretaría Distrital de Salud - FFDS

Elaboración y sustentación jurídica: Nancy González Rincón
Revisó y Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**